

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que dentro del proceso de la referencia la Alcaldía Municipal de San Onofre, brinco respuesta. Sírvasse Proveer.

San Onofre, Sucre, dieciocho (18) de octubre de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre-Sucre, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 707134089001-2022-00003

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: GERARDO LUIS RUÍZ DE LOS NUEVOS

Se observa dentro del proceso que el día 11 de febrero del año en curso, se ordenó oficiar al Tesorero pagador de la Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre, para que informará por que no se había realizado las deducciones del sueldo del ejecutado.

En su oportunidad el señor ARGENIS MEDINA BALLESTERO, informó que el señor **GERARDO LUIS RUÍZ DE LOS NUEVOS**, al no pertenecer a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de San Onofre, no podía atender al oficio de embargo del sueldo del mismo, en su defecto indicó que este ciudadano se desempeñaba como personero municipal de San Onofre, y allí es donde se debía enviar los oficios, por ser esta entidad descentralizada presupuestal y administrativa.

Atendiendo a lo antes señalado se ordena en consecuencia, **DECRÉTESE** el embargo y retención de 1/5 parte del exedente del salario mínimo, que devenga el demandado GERARDO LUIS RUÍZ DE LOS NUEVOS C.C. No. 1.143.341.183 como funcionario de Personería Municipal de San Onofre, Sucre.

Ofíciense por secretaría para que se pueda materializar la orden aquí dada.

En mérito de lo expuesto se, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRÉTESE** el embargo y retención de 1/5 parte del exedente del salario mínimo, que devenga el demandado GERARDO LUIS RUÍZ DE LOS NUEVOS C.C. No. 1.143.341.183 como funcionario de la Personería Municipal de San Onofre- Sucre. Ofíciense.

Limítese esta medida hasta las CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.0000.000)

SEGUNDO: Remítase copia del oficio de embargo del inmueble a la parte demandante, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ